



**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

**CONSIDERANDO**

Que el día treinta de mayo de dos mil veintitrés (30/05/2023), el señor EINAR LÓPEZ ROJAS, con documento de identidad No. 7.518.392 expedida en armenia, Quindío, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como El Descanso, localizado en la vereda El Orinoco, del municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO, radicado bajo el Número 06308 - 23 de 30/05/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- Copia del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No.280-35197 y ficha catastral No. 63470000100100276000, expedido el 24 de mayo de 2023, por la oficina de instrumentos públicos de armenia.
- Fotocopia de documento de identidad del señor EINAR LÓPEZ ROJAS.
- Croquis a mano alzada de localización del predio.
- Formato de información de costos del proyecto diligenciado.
- Formato de liquidación de cobro de tarifa de trámites ambientales diligenciado.
- Factura electrónica de venta No.SO-5168
- Recibo de pago de factura No. SO-568.

Que luego de revisada la documentación existente, por parte de la profesional María Elena Ramírez Salazar, abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Quindío, se identifica que la documentación presentada se encuentra completa. Por lo tanto, se estima pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que mediante auto de inicio 330-23 de 05/06/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio: EL DESCANSO, Localizado en la vereda EL ORINOCO, del municipio de MONTEGRO.

Que el día 05 de julio de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta número 61264 de 05/07/2023, al predio EL DESCANSO, identificado con Matrícula Inmobiliaria





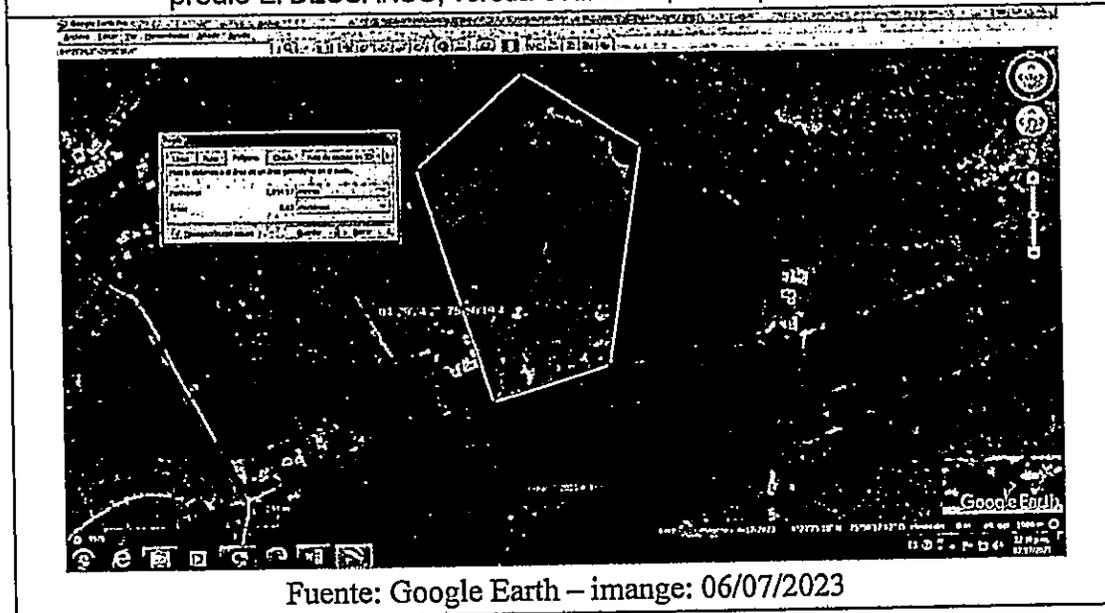
**RESOLUCION 001777**

**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

No.280-35197 y ficha catastral No. 63470000100100276000, localizado en la vereda ORINOCO, del municipio de Montenegro, identificando las siguientes condiciones:

Que el predio El DESCANSO, cuenta con suelos de topografía plana a ligeramente ondulada, con pendiente que pueden oscilar entre 3 a 7%. El lote de terreno donde se pretende realizar el cultivo se encontraba bajo cobertura agrícola (pasturas y residuos de cosecha de cultivo de maíz).

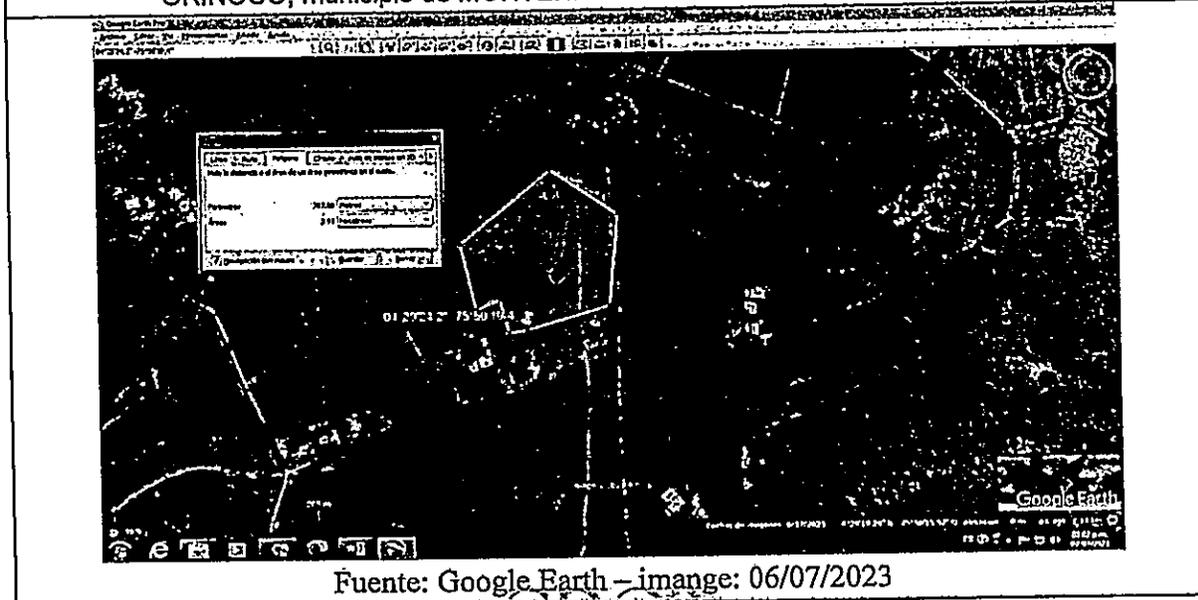
**Imagen 1. Localización y estimación de área de siembra de cultivo de yuca en predio El DESCANSO, vereda ORINOCO, municipio de Montenegro Quindío.**



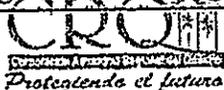
Fuente: Google Earth – imange: 06/07/2023

Área estimada de siembra: 3,97 hectáreas.

**Imagen 2. Estimación de área de siembra cultivo de yuca, predio EL DESCANSO, vereda ORINOCO, municipio de MONTENEGRO.**



Fuente: Google Earth – imange: 06/07/2023





**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

Antes de establecer el cultivo de yuca, debe contar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en el lote de terreno del predio denominado

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Concejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

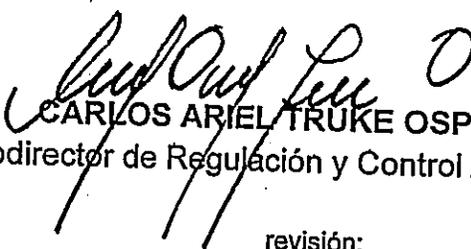
**ARTÍCULO TERCERO:** Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor: EINAR LÓPEZ ROJAS, con documento de identidad No. 7.518.392 expedida en armenia, en calidad de propietario.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección

  
HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ  
Profesional Especializado- SRCA

revisión:

CARLOS ARIEL TRUKE  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental





**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

**CONDICIONES AMBIENTALES:**

**Bosques naturales o de guadua asociados al área de siembra:** se identifica un lote de guadua en el perímetro del lote de siembra, el cual se conservará en su totalidad.

**Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra:** Se identifica una corriente hídrica en el perímetro del lote de siembra, la cual cuenta con vegetación forestal protectora (guadua)

**Unidad cartográfica del suelo:** Suelos de unidad cartográfica: Asociación Tebaida Alejandría, componente: Typic Dystrodept familia medial mezclada, isotérmica.

Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio EL DESCANSO, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.280-35197 y ficha catastral No. 63470000100100276000, localizado en la vereda ORINOCO, del municipio de Montenegro, teniendo en cuenta la siguientes consideraciones:

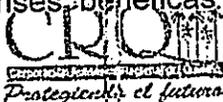
a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 3,97 hectáreas

LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1	3,97	3-7 %	3,97

b) La preparación de terreno para la siembra se podrá realizar mediante el uso de maquinaria, bajo concepto de mínima labranza, o en su defecto, se podrá realizar por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.

c) Dadas las condiciones de pendiente (3-7%), la siembra se podrá realizar en caballones, preferiblemente con dirección perpendicular a la pendiente.

d) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como





RESOLUCION 001777

11 JUL 2022

**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO  
NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:  
\_\_\_\_\_

EN SU CONDICION DE:  
\_\_\_\_\_

---

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición  
\_\_\_\_\_

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO  
C.C No \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR



